



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDP/LC

Pichari, 11 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2024, Opinión legal N° 987-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 11 de agosto de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 493-2024-MDP-UAT/MMRR, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Unidad de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional que ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; por su parte la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad entre competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar del TUO de la LPAG, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, deben ceñirse a las normas comunes contempladas en dicha Ley, cuando se regulen los procedimientos especiales no podrán imponerse condiciones menos favorables a los administrados previstas en el TUO de la LPAG;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que, "...las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, pueden establecer, mediante ordenanza municipal, sanciones de multa, suspensión de las autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, conforma a ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDP/LC se aprobó el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el INFORME N° 493-2024-MDP/UAT/MMRR de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, informa que, debido a la necesidad de establecer parámetros que permitan realizar la recaudación de contribuciones, tasas y tributos por la Unidad de Administración Tributaria - UAT, de la Municipalidad Distrital de Pichari. Es que, esta unidad ha visto por conveniente modificar el artículo 49° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC de fecha 29 de enero de 2024, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) 2023 Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI;



Que, con Opinión Legal N° 987-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 09 de septiembre de 2024, cursado por el Jefe de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la MODIFICA EL ARTICULO 49° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 49° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC QUE APRUEBA EL RAISA Y CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, en atención al Informe INFORME N° 493-2024-MDP/UAT/MMRR;



Que, la presente ordenanza tiene como objeto modificar el artículo 49° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 49° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC QUE APRUEBA EL RAISA Y CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, el artículo 49° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC que regula el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

### Dice:

**"Artículo 49°.- PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.**

El infractor y el responsable solidario están obligados a pagar la multa en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada con el Acta de Fiscalización, el infractor se beneficiará con el descuento del noventa por ciento (90%) del monto a pagar.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los infractores y los responsables solidarios, luego de ser notificado con la Resolución de Sanción, si cancelan la multa dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada, se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%. Si la cancelación se realiza antes de ser emitida al responsable de Ejecución Coactiva, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar."

## Debe Decir:

"Artículo 49°.- PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.

El infractor y el responsable solidario están obligados a pagar la multa, si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada con el Acta de Fiscalización o la Papeleta de Infracción, el infractor se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar. Y si realiza el pago, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada con el Acta de Fiscalización o la Papeleta de Infracción, el infractor se beneficiará con el descuento del treinta por ciento (30%) del monto total a pagar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MANTENER, subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDP/LC de fecha 29 de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria efectuar las acciones necesarias para, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari.

**ARTICULO QUINTO:** ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**ARTICULO SEXTO:** NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM  
OAF  
UAT  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

